

de la quota, y por cuya razon este Ayuntamiento. adoptó
el medio de cubrirlas por repartim^{to}. conformes
al mismo Real decreto; se han dividido por las
diferentes nombradas diferentes villas, sobre la asig-
nacion de cada una de las contribuyentes, que por falta
de la ley han quedado en libertad de venderse
las especies de por mayor y menor, sin satis-
facer otro alguno, experimentando en su favor
por ello un lucro bien claro de conocer, mas
me quando uno podria continuar todo el año
y otros y otros, y por consiguiente la inseguri-
dad de guardar la quota con q. deben contribuir
entre repartim^{to}. q. forzosa. ha de resultar
en perjuicio de los demás. Por lo que el Ayuntamiento.
de evitar por todo medio tales villas y compro-
miso, que han retrasado la conduccion de los
repartim^{to}. y q. si a dalle este se llega en la
cantidad q. sea menor posible p. q. sea mas
beneficio, en consideracion a que este vecind.
se halla sumamente escaso de medio p. q. apro-
por sus causas, á causa de la guerra q. ha su-
frido de la carencia de cosas del año ult. que
de este pueblo, se puxen de los escos q. ha sido
en los demás puntos; se ha ocupado en procurar
un medio oportuno á conseguir este fin, y de
pues de haberse practicado sobre el asunto